



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL /
CONSEJO DEL SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL /
COMISIÓN DE EDUCACIÓN, REVALIDACIÓN Y BECAS

DICTAMEN 006 /08
COMISIÓN DE EDUCACIÓN, REVALIDACIÓN Y BECAS

H. COMISIÓN DE EDUCACIÓN DEL SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL PRESENTE

A este Consejo del Sistema de Universidad Virtual ha sido turnado por la Dirección Académica del mismo Sistema, un documento en el que se propone la creación del **Curso Derecho de Internet**, para ser ofertado por el Sistema de Universidad Virtual, en virtud de los siguientes

Considerandos

- I. Que la Universidad de Guadalajara es una institución de educación superior reconocida oficialmente por el Gobierno de la República, habiendo sido creada en virtud del Decreto número 2721 de H. Congreso del Estado de Jalisco, de fecha 7 de septiembre de 1925, lo que posibilitó la promulgación de la primera Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara el día 25 del mismo mes y año.
- II. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local del día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- III. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5° de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- IV. Que es atribución de la Universidad, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3° de la Constitución Federal, así como la de establecer las aportaciones de cooperación recuperación por los servicios que presta, tal y como se estipula en las fracción XII del artículo 6° de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- V. Que conforme lo dispone la fracción VII del artículo 21 de la Ley Orgánica citada son obligaciones de los alumnos cooperar mediante sus aportaciones económicas al mejoramiento de la Universidad, para que ésta pueda cumplir con mayor amplitud a su misión.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL /
CONSEJO DEL SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL /
COMISIÓN DE EDUCACIÓN, REVALIDACIÓN Y BECAS

- VI. Que de acuerdo con el artículo 22° de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas.
- VII. Que como lo establece el artículo 35 fracción X de la Ley Orgánica y el artículo 95 fracción. IV del Estatuto General, es atribución del Rector General promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad así como proponer ante el Consejo General Universitario proyectos para la creación, modificación o supresión de planes y programas académicos.
- VIII. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- IX. Que conforme al dictamen de creación del Sistema de Universidad Virtual, en su artículo 13 fracción V, tiene la atribución de aprobar los cursos de actualización y diplomados.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1°, 5° fracciones I y II, 6° fracción III y XII, 21° fracción VII y último párrafo, 27°, 31°, y 35° fracción X de la Ley Orgánica, 39 fracción II, IV, 84 fracción, I, II, 85 fracción I, IV, V, y 86 fracción IV del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, nos permitimos proponer los siguientes:

Resolutivos

PRIMERO. Se aprueba la creación del **Curso Derecho de Internet**, para ser ofertado por el Sistema de Universidad Virtual.

SEGUNDO. El Programa del Curso contiene 4 Unidades, conforme a la siguiente estructura:

1. La Naturaleza de Internet y sus Repercusiones Legales
2. El Gobierno de Internet
3. La Jurisdicción en el Ciberespacio
4. El Derecho de Internet en México Situación Actual y Futuros Escenarios

TERCERO. Duración
40 horas.

CUARTO. Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos

- Cubir la cuota de recuperación establecida
- Contar con conocimientos básicos de uso de la computadora e Internet



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL /
CONSEJO DEL SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL /
COMISION DE EDUCACION, REVALIDACION Y BECAS

QUINTO.


Para expedir constancia del programa la institución requiere que el participante cubra los requisitos de ingreso ya mencionados, y cumpla con el 80% de las actividades de aprendizaje programadas.

SEXTO. Facúltese al Rector del Sistema de Universidad Virtual para que se ejecute el presente dictamen en los términos del Artículo 18° fracción XIII del Estatuto Orgánico del Sistema de Universidad Virtual.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco a 9 de enero de 2008

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, REVALIDACIÓN Y BECAS


MTRO. EDMUNDO SÁNCHEZ MEDINA
Presidente


Dra. Ma. Elena Chan Núñez


Mtra. Adriana Margarita Pacheco Cortés


Ing. Rubén Fañez Reyna


Mtro. Jaime Ewald Larios Kennerknecht


Mtro. Victor Aguilar Peña

Secretario